



Resolución de Alcaldía

N°400-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 19 de marzo de 2015

Visto, el Informe N° 632-2014-PPM/MPP de fecha 31 de Octubre de 2014, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto, la Procuraduría Pública Municipal, comunica que con fecha 10 de Octubre de 2014, el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, ha emitido la Resolución N° 37, en la cual requiere a la demandada Municipalidad Provincial de Piura, a fin que cumpla con modificar la Resolución de Alcaldía N° 168-2014-A/MPP de fecha 12 de Febrero de 2014, en la parte considerativa y resolutive que indica que la fecha de ingreso del demandante **NESTOR AUGUSTO LEÓN ROJAS**, es a partir del 15 de Octubre del 2003; sugiriendo realizar las acciones a fin de cumplir con lo dispuesto por el A quo;

Que, la Oficina de Personal a través del Informe N° 0340-2015-OPER/MPP de fecha 06 de Febrero de 2015, sugiere modificar la Resolución de Alcaldía N° 168-2014-A/MPP de fecha 12 de Diciembre de 2014, en la parte considerativa y resolutive indicando que la fecha de ingreso del demandante **NESTOR AUGUSTO LEÓN ROJAS**, es a partir del 15 de Octubre del 2003;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 460-2015-GAJ/MPP de fecha 23 de Febrero de 2015, señala que mediante Resolución N° Treinta y Siete (37) Auto, de fecha 10 de Octubre del 2014, el Segundo Juzgado Descarga Laboral, resuelve: "a) **DECLARESE FUNDADO** el pedido requerido por el demandante c) Consecuentemente **REQUIERASE** a la demandada Municipalidad Provincial de Piura, a fin que cumpla con modificar la resolución de Alcaldía N° 168-2014-A/MPP, de fecha 12.02.2014, en la parte considerativa y resolutive que indica que la fecha de ingreso del demandante **NESTOR AUGUSTO LEÓN ROJAS**, es a partir del 12 de febrero del 2014, debiendo consignarse en su lugar la fecha correcta de ingreso 15 de Octubre del 2003, debiendo comunicar su cumplimiento documentalmente en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de 01 URP, en caso de incumplimiento." (SIC); en esta medida, lo dispuesto por el órgano jurisdiccional mediante la Resolución N° 37 y a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, debe cumplirse en atención a lo prescrito en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial en dicho entendido corresponde que el mandato contenido en la citada resolución sea cumplido de manera estricta, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, como así lo señala SERVIR al indicar: *"En ese sentido, corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas(...)"*;

Que, en atención a ello, la Gerencia de Asesoría jurídica Opina que al existir un mandato judicial; este debe cumplirse, para tal efecto debe considerarse lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional con Resolución N° 37 y procederse a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, considerándose como fecha de ingreso del Sr. **NESTOR AUGUSTO LEÓN ROJAS**, el 15 de Octubre de 2003;

Que, en mérito a lo expuesto de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 06 de Febrero de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar en parte el Artículo primero la Resolución de Alcaldía N° 168-2014-A/MPP de fecha 12 Febrero de 2014, debiendo decir: Contratar a don **NÉSTOR AUGUSTO LEÓN ROJAS**, a partir de la fecha en la condición de trabajador obrero a plazo indeterminado cargo de Chofer dependiente de la División de Ornato, bajo el régimen laboral de la Actividad Privada Decreto Legislativo N° 728; y reconocer como fecha de ingreso a planilla de trabajadores obreros a partir del 15 de Octubre del 2003; en virtud a la Resolución N° 37 de fecha 10.10.2014, emitida por el Segundo Juzgado de Descarga Piura Expediente Judicial N° 00181-2008-0-2001-JR-LA-02; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Presupuesto, Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE